CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 053-2023-2-0446-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA

CUCHUMBAYA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA

"INCREMENTO DE REMUNERACIÓN DEL ALCALDE DE ENERO - JULIO DE 2023"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2023

TOMO I DE I

MOQUEGUA - PERÚ

17 DE NOVIEMBRE DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0532-2023-2044600

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 053-2023-2-0446-SCE

"INCREMENTO DE REMUNERACIÓN DEL ALCALDE DE ENERO - JULIO DE 2023"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	2
2. Objetivos	2
3. Materia de Control Especifico y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
1. Funcionarios y servidores de la entidad incrementaron la remuneración del alcalde, contraviniendo la prohibición establecida en el decreto supremo n° 413-2019-EF, generando un perjuicio a la entidad por S/ 6 904, 00	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V. CONCLUSION	27
V. RECOMENDACIONES	28
VI. APÉNDICES	28

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 053-2023-2-0446-SCE

"INCREMENTO DE REMUNERACIÓN DEL ALCALDE DE ENERO - JULIO DE 2023"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE JULIO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG), con el código n.° 2-0446-2023-007, iniciado mediante oficio n.° 320-2023-OCI/MPMN de 20 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobado por Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la aprobación de la remuneración del alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, para los meses de enero a julio del 2023, se realizó de conformidad con la normativa y disposiciones internas aplicables.

3. Materia de Control Especifico y Alcance

Materia de Control Especifico

La materia del presente servicio de control específico comprende la aprobación del incremento de la remuneración mensual del alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, durante los meses de enero a julio de 2023, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero al 31 de julio de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa a los hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

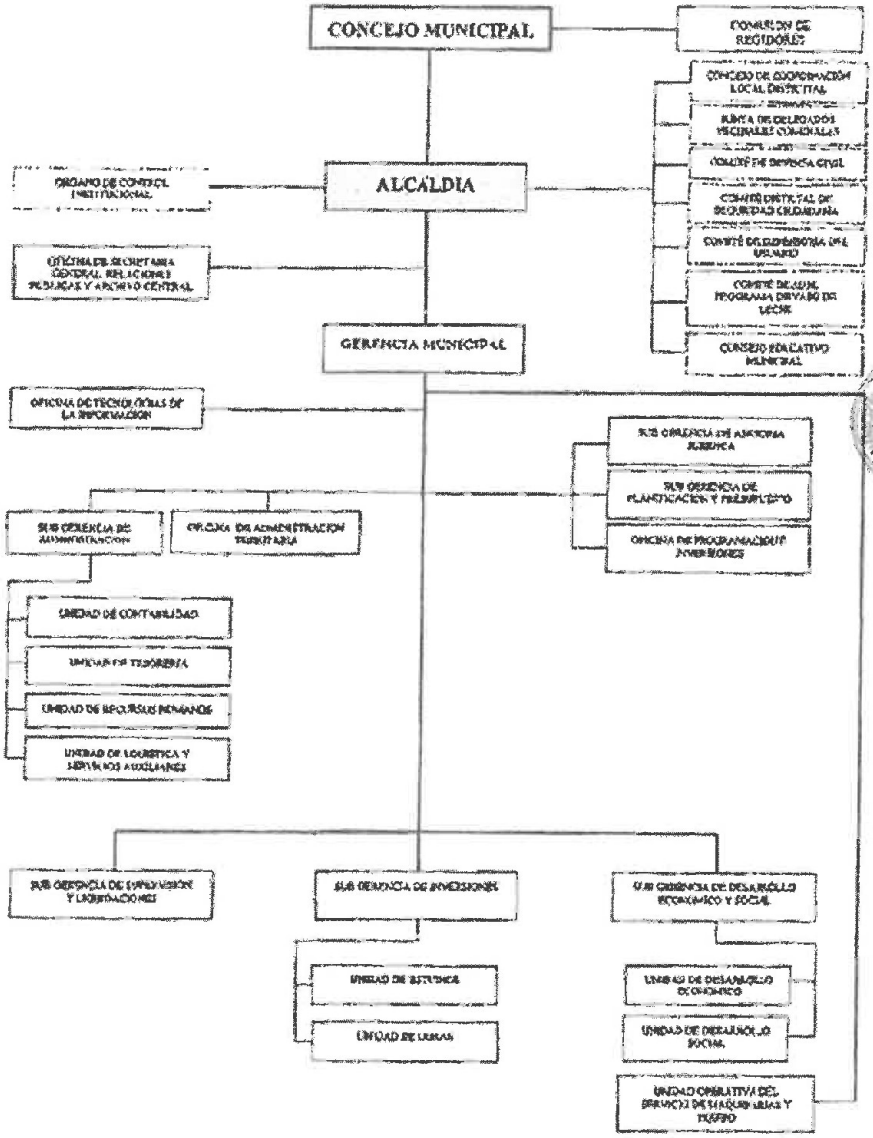
La Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, es una entidad del gobiemo local de la provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua y tiene la siguiente estructura orgánica:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCOCHUMBAYA

AÑO 2011



REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF – 2011)

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF – 2011)

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias[1]; así como, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias[2], así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, la Comisión de Control cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD INCREMENTARON LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE, CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 413-2019-EF, GENERANDO UN PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/ 6904, 00.

De la evaluación a la documentación proporcionada por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya en adelante la "entidad", se advierte que los funcionarios y/o servidores procedieron a incrementar la remuneración del Titular del pliego[3] en adelante "alcalde" de S/ 3300,00 a S/ 4100,00, pese a tener conocimiento de lo establecido en el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF[4], donde la remuneración del alcalde se fija en base a la cantidad de la población electoral; toda vez que, durante las elecciones Regionales Municipales que se llevaron a cabo el 2 de octubre de 2022, la población electoral para el distrito de Cuchumbaya, fue de 1459; por consiguiente, la remuneración mensual que le correspondía al alcalde era de S/ 3300,00; no obstante, el incremento remunerativo fue materializado en las planillas de remuneración debidamente visadas por los funcionarios y servidores competentes, considerándose una remuneración mensual de S/ 4100,00.

La situación expuesta transgredió lo establecido en el artículo 1° Aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales del "Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprueba las disposiciones para determinar la compensacion economica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil"; asimismo, el artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y los artículos 5° y 6° de la Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; generando un perjuicio a la entidad de S/ 6904,00, monto con que se ha beneficiado al Titular de la Entidad.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Modificada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG; Resolución de Contraloría n.° 158-2023-CG; Resolución de Contraloría n.° 223-2023-CG y Resolución de Contraloría 245-2023-CG.

[2] Modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

[3] Edwin Orlando Ventura Maquera identificado con DNI n.° 04433480, elegido mediante votación popular y el Jurado Nacional de Elecciones - JNE el 31 de octubre de 2022; otorgó credencial como Alcalde para el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

[4] Decreto Supremo N° 413-2019-EF Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de 30 de diciembre de 2019.

Antecedentes

De conformidad al "Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensacion economica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" publicado el 30 de diciembre de 2019, en cuyo articulo 1° establece: *"Apruébanse los montos de la compensacion economica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del articulo 52 de la Ley n° 30057, Ley de Servicio Civil, los cuales se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo".*
(...)

"Anexo
Compensaciones economicas de los alcaldes

Cargo	Poblacion electoral			Compensacion Economica mensual (s)
	Rango	Minimo	Maximo	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Resto de alcaldes distritales y provinciales	VIII	1501	3000	4100
	IX	**750**	**1500**	**3300**
	X	1	750	2600

(...)".

Cabe señalar que, a partir de la vigencia del Decreto Supremo antes citado, queda prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica o beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor del alcalde, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado.

Al respecto, mediante oficio n.° 002380-2023-SG/JNE de 31 de agosto de 2023[5], María Alexandra Marallano Muro, Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, a traves del informe n.° 000015-2023-PGR-DRE/JNE de 24 de agosto de 2023 **(Apendice n.° 4),** señaló que: *"Habiendo revisado el Padron Aprobado para las ERM2022 (...), se informa que la cantidad poblacional para el distrito de CUCHUMBAYA, provincia MARISCAL NIETO departamento MOQUEGUA, es de 1459 ciudadanos";* por consiguiente, el 2 de octubre de 2022, Edwin Orlando Ventura Maquera, fue elegido como alcalde siendo en ese entonces la cantidad de 1459 pobladores electorales del distrito de Cuchumbaya, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.

En ese sentido; el 31 de octubre de 2022, el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto otorgó a Edwin Orlarlo Ventura Maquera, la Credencial de reconocimiento como alcalde para el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026, así también mediante Resolución n.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 5),** el Jurado Nacional de Elecciones, lo declaró como alcalde Distrital de Cuchumbaya, para el periodo 2023-2026.

Remuneración de enero 2023

De la revisión a la documentación alcanzada por la entidad[6], con relación al trámite de pago de remuneración mensual del alcalde, se tiene que, Vladimir Edwin Flores Ramos, jefe de Unidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] En respuesta al requerimiento formulado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con oficio n.° 264-2023-OCI/MPMN de 22 de agosto de 2023, a través del cual solicitó al Jurado Nacional de Elecciones, lo siguiente: *"(...) remita la información relacionada con la cantidad de la población electoral correspondiente a las elecciones Municipales y Regionales 2022, llevadas a cabo en fecha 2 de octubre del 2022 en el distrito de Cuchumbaya, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua".*

[6] Mediante oficio n.° 344-2023-EOVM-A/MDC de 1 de setiembre de 2023, el titular de la entidad, proporcionó copias fedateadas de los comprobantes de pago relacionadas a la remuneración del Alcalde y aportaciones a EsSalud; asimismo, mediante oficio n.° 417-2023-EOVM-A/MDC de 27 de octubre de 2023, proporcionó copias fedateadas de los comprobantes de pago relacionadas por concepto de AFP y renta de 5ta categoria, correspondiente a los meses de enero a julio de 2023, adicionalmente se corroboró informacion en consulta Expediente Administrativo-MEF https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx.

de Recursos Humanos[7], sin contar con alguna disposición para efectuar el incremento de la remuneración mensual del alcalde[8], procedió a elaborar y suscribir la Planilla de Remuneración n.° 0002 de 29 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, en la cual se consideró como remuneración mensual del alcalde el monto de S/ 4100,00, cuando el monto que debió corresponder fue de S/ 3300,00; no obstante a ello, el mismo día mediante informe n.° 007-2023-VEFR/URRHH/SGA/MDC **(Apéndice n.° 7)** remitió a Edgar Martin Herrera Coayla, quien a su vez desempeñó el cargo de Gerente Municipal y Sub Gerente de Administración[9], cinco (5) planillas de remuneración del mes de enero, entre ellas la planilla de remuneración n.° 002 correspondiente a la remuneración del alcalde, la misma que cuenta con "V° B°" del Sub Gerente de Administración.

Posteriormente, el Gerente Municipal, Edgar Martin Herrera Coayla, pese a tener como función específica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones[10] el de *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo (...)"* con memorándum múltiple n.° 03-2023-MDC/GM/EMHC de 29 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, sin advertir que dichas planillas no contaban con sustento técnico legal que ampare el incremento remunerativo mensual del alcalde, autorizó a Delcy Sara Aquise Choquehuanca jefa de la unidad de Contabilidad y Alex Yoel Calizaya Cuayla, Jefe de la unidad de Tesorería, el pago de la planilla de remuneración, precisando lo siguiente: *"(...) se autoriza el devengado, giro y pago de la Planilla de Funcionamiento – Enero 2023"*; asimismo, mediante proveído de 29 de enero de 2023, lo derivó a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su trámite[11].

En atención a ello, Delcy Sara Aquise Choquehuanca, jefa de la unidad de Contabilidad el 30 de enero de 2023[12], procedió a efectuar el devengado[13] de la citada planilla; por su parte el encargado de la Unidad de Tesorería, los días 2, 3 y 7 de febrero de 2023, emitió los comprobantes de pago n.° 0006 por S/ 3358,96 por concepto de remuneración neta **(Apéndice n.° 7)**, comprobante de pago n.° 0008 por S/ 551,04 por concepto de AFP **(Apéndice n.° 7)**, comprobante de pago n.° 0020, por S/ 369,00 por el concepto de aportación a Essalud **(Apéndice n.° 7)** y comprobante de pago n.° 0021 por S/ 190,00 por concepto de renta de 5ta categoría - SUNAT **(Apéndice n.° 7)** respectivamente, los mismos que cuentan con V°B° de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y Sub Gerencia de Administración; cabe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[7] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0006-2023-A/MDC de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se designó a Vladimir Edwin Flores Ramos como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, a partir del 2 de enero de 2023 y mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2023-A/MDC de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se aceptó su renuncia a partir de 30 de abril de 2023.

[8] Sin perjuicio a lo señalado, es de mencionar que en el numeral 28 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece atribuciones del Concejo Municipal:" *Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"*; no obstante, a partir de la vigencia del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, independientemente se aplica compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales de acuerdo al anexo que forma parte del citado dispositivo legal.

[9] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A/MDC, de 02 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, se designó a Edgar Martín Herrera Coayla en el cargo de confianza de Gerente Municipal y Subgerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya a partir del 2 de enero de 2023 y mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-A/MDC de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, se dio por concluido el cargo de confianza el 13 de junio de 2023.

[10] Numeral 6 del artículo 29° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF-2011) de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya.

[11] Cabe precisar que mediante Acta de Verificación n.° 002-2023-OCI/MPMN-CMAC de 14 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto, en la misma que se deja constancia, que no se encontró documentación alguna referido al incremento remunerativo de la planilla del alcalde, adicionalmente la comisión de control, solicitó información la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto respecto al tramite que siguió el informe n.° 007-2023-VEFR/URRHH/SGA/MDC de 29 de enero de 2023, quien en respuesta con informe n.° 125-2023-SGPyP/GM/MDC, señalo que :*"(...) se presume el error en el proveído derivado a planificación y presupuesto (...)"*.

[12] Según Consulta Expediente Administrativo-MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx.

[13] Según el artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, se precisa que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"*.

precisar que, para efectos de acreditar el pago, el 3 de febrero de 2023[14] se procedió a efectuar el abono a la cuenta de ahorros del titular de la entidad, el monto de S/ 3358,96 correspondiente al pago remuneración mensual de enero 2023.

De lo descrito anteriormente, se advierte que los funcionarios y/o servidores de la Entidad, sin tener mayor sustento técnico legal que ampare el incremento remunerativo mensual del alcalde, establecieron una remuneración de S/ 4100,00, contraviniendo lo establecido en el anexo que forma parte del artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; por lo que, le correspondía una remuneración de S/ 3300,00 y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones por ley; actuaciones con las cuales se generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 872,00; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 01
Remuneración pagada en exceso del alcalde, en el mes enero de 2023

Mes	Remuneración establecida y pagada por la Entidad							Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF			Monto pagado en Exceso (c)-(f)
	N° C/ pago	Fecha	Detalle	Monto del C/P	Remuneración establecida por la entidad (a)	Aportación EsSalud (9%) (b)	Monto Pagado por la entidad (a + b) =c	Remuneración establecida según D.S. (d)	Aportación Essalud (9%) (e)	Monto a pagar según Decreto Supremo (d + e) =f	
Enero	0006	02/02/2023	Remuneración percibida	3 358,96	4 100,00	369,00	4 469,00	3 300,00	297,00	3 597,00	872,00
	0008	03/02/2023	AFP	551,04							
	0021	07/02/2023	Renta 5ta	190,00							

Fuente: Comprobantes de pago n.os 006, 008, 020 y 021 de 2, 3 7 de febrero de 2023, respectivamente y Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Remuneración de febrero 2023

Con relación al trámite de pago de remuneración del alcalde, se tiene que, Vladimir Edwin Flores Ramos jefe de Unidad de Recursos Humanos, sin tener disposición alguna para el incremento de la remuneración mensual del alcalde, procedió a elaborar y suscribir la Planilla de Remuneración n.° 0012 de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, en la cual se consideró como remuneración mensual del alcalde el monto de S/ 4100,00, cuando el monto que debió corresponderle es de S/ 3300,00; no obstante a ello, con informe n.° 020-2023-VEFR/URRHH/SGA/MDC de 28 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, remitió a Edgar Martin Herrera Coayla, quien desempeñó el cargo de Gerente Municipal y Sub Gerente de Administración, cuatro (4) planillas de remuneración del mes de febrero, entre ellas la planilla de remuneración n.° 0012 correspondiente a la remuneración del alcalde; posteriormente, el Gerente Municipal, Edgar Martin Herrera Coayla, pese a tener como función específica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones el de *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo (...)"*, suscribió la planilla de remuneración del alcalde y a la vez mediante proveído n.° 140-2023 de 22 de febrero de 2023, derivó a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para su devengado, giro y pago.

En atención a ello, Delcy Sara Aquise Choquehuanca, jefa de la unidad de Contabilidad, suscribió con V°B° la planilla de remuneración del alcalde y el 28 de febrero de 2023[15]; procedió

[14] Según el Detalle de la carta orden electrónico 084, adjunto al comprobante de pago n.° 006 de 2 febrero de 2023, información que se corroboró en el reporte del detalle de Formato A-SIAF, proporcionado por la Entidad, mediante oficio n.° 419-2023-EOVM-A/MDC de 27 de octubre de 2023.
[15] Según Consulta Expediente Administrativo-MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx.

a efectuar el devengado de la citada planilla; por su parte el encargado de la Unidad de Tesorería, el 28 de febrero de 2023, emitió los comprobantes de pago n.° 0043 por S/ 3400,96 por concepto de remuneración neta **(Apéndice n.° 9)**, comprobante de pago n.° 0044 por S/ 148,00 por concepto de renta de 5ta categoría – SUNAT **(Apéndice n.° 9)**, comprobante de pago n.° 0045 por S/ 369,00 por concepto de aportación EsSalud **(Apéndice n.° 9)**, y el 6 de marzo de 2023 emitió el comprobante de pago n.° 0084 por S/ 551,04 por concepto de AFP **(Apéndice n.° 9)**, los mismos que cuentan con V°B° de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y Sub Gerencia de Administración; cabe precisar que, para efectos de acreditar el pago, el 2 de marzo de 2023[16] se procedió a efectuar el abono a la cuenta de ahorros del titular de la entidad, el monto de S/ 3400,96 correspondiente al pago remuneración mensual de febrero 2023.

De lo descrito anteriormente, se advierte que los funcionarios y/o servidores de la Entidad, sin tener mayor sustento técnico legal que ampare el incremente remunerativo mensual del alcalde, establecieron una remuneración de S/ 4100,00, contraviniendo lo establecido en el anexo que forma parte del artículo 1° del Decreto Supremo N° 413-2019-EF; por lo que, le correspondía una remuneración de S/ 3 300,00 y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones por ley; actuaciones con las cuales se generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 872,00; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 02
Remuneración pagada en exceso del alcalde, en el mes febrero de 2023

Mes	Remuneración establecida y pagada por la Entidad							Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF			Monto pagado en Exceso (c)-(f)
	N° C/ pago	Fecha	Detalle	Monto del C/P	Remuneración establecida por la entidad (a)	Aportación EsSalud (9%) (b)	Monto Pagado por la entidad (a+b)=c	Remuneración establecida según D.S. (d)	Aportación Essalud (9%) (e)	Monto a pagar según Decreto Supremo (d+e)=f	
Febrero	0043	28/02/2023	Remuneración percibida	3 400,96	**4 100,00**	369,00	**4 469,00**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**872,00**
	0044	28/02/2023	Renta 5ta	148,00							
	0084	06/03/2023	APF	551,04							

Fuente: Comprobantes de pago nos 43, 44, 045 y 084 de 28 de febrero y 6 de marzo de 2023, respectivamente y Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Remuneración de marzo 2023

Con relación al trámite de pago de remuneración del alcalde, se tiene que, Vladimir Edwin Flores Ramos jefe de Unidad de Recursos Humanos, sin contar con alguna disposición para el incremento de la remuneración mensual del alcalde, procedió a elaborar y suscribir la Planilla de Remuneración n.° 0027 de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, en la cual se consideró como remuneración mensual del alcalde el monto de S/ 4256,63[17], cuando el monto que debió corresponder es de S/ 3300,00; no obstante a ello, con informe n.° 036-2023-VEFR/URRHH/SGA/MDC de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, remitió a Edgar Martin Herrera Coayla, quien a su vez desempeñó el cargo de Gerente Municipal y Sub Gerente de Administración, cinco (5) planillas de remuneración del mes de marzo, entre ellas la planilla de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[16] Según el Detalle de la carta orden electrónico 084, adjunto al comprobante de pago n.° 043 de 28 febrero de 2023, información que se corroboró en el reporte de Formato A-SIAF, proporcionado por la Entidad, mediante oficio n.° 419-2023-EOVM-A/MDC de 27 de octubre de 2023.
[17] Sumatoria de la remuneración establecida por la entidad S/ 4 100,00 mas el reintegro de S/ 52,21 mensual, correspondiente a enero, febrero y marzo, haciendo un total de S/156.63 según Decreto Supremo n.° 311-2022-EF.

remuneración n.° 0027; posteriormente, el Gerente Municipal, Edgar Martin Herrera Coayla, pese a tener como función específica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones el de *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo (...)"*, suscribió la planilla de remuneración del alcalde y con memorándum múltiple n.° 17-2023-MDC/GM/EMHC de 30 de marzo de 2023[18] **(Apéndice n.° 10)**, sin advertir que dichas planillas no contaban con sustento técnico legal que ampare el incremento remunerativo mensual del alcalde, autorizó a Delcy Sara Aquise Choquehuanca jefa de la unidad de Contabilidad y Alex Yoel Calizaya Cuayla, Jefe de la unidad de Tesorería, el pago de la planilla de remuneración, precisando lo siguiente: *"(...) se autoriza el Devengado, giro y pago de la Planilla de remuneraciones por costo de FONCOMUN, correspondiente al mes de MARZO del 2023."*.

En atención a ello, Delcy Sara Aquise Choquehuanca, jefa de la unidad de Contabilidad, suscribió con V°B° la planilla de remuneración del alcalde y el 30 de marzo de 2023[19] procedió a efectuar el devengado de la citada planilla; por su parte el encargado de la Unidad de Tesorería, el 30 de marzo de 2023 emitió los comprobantes de pago n.° 0234 por S/ 3536,54 por concepto de remuneración neta **(Apéndice n.° 10)**, comprobante de pago n.° 0235 por S/ 148,00 por concepto de renta de 5ta categoría – SUNAT **(Apéndice n.° 10)**, comprobante de pago n.° 0236 por S/ 383,10 por concepto de aportación Essalud **(Apéndice n.° 10)**, y el 10 abril de 2023 emitió el comprobante de pago n.° 0276 por S/ 572,09 por concepto de AFP **(Apéndice n.° 10)**, los mismos que cuentan con V°B° de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y Sub Gerencia de Administración; cabe precisar que, para efectos de acreditar el pago, el 31 de marzo de 2023[20] se procedió a efectuar el abono a la cuenta de ahorros del titular de la entidad, el monto de S/ 3536,54 correspondiente al pago remuneración mensual de marzo 2023.

De lo descrito anteriormente, se advierte que los funcionarios y/o servidores de la Entidad, sin tener mayor sustento técnico legal que ampare el incremente remunerativo mensual del alcalde, establecieron una remuneración de S/ 4256,63, contraviniendo lo establecido en el anexo que forma parte del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF; por lo que, le correspondía una remuneración de S/ 3300,00 soles y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones por ley; actuaciones con las cuales se generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 1042,73; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - MARISCAL NIETO

[18] Cabe precisar, que en el memorándum múltiple, se observa el sello de recibido de 30 de marzo de 2023 por la de Unidad de Tesorería, y asimismo el sello de V°B° de Unidad de Contabilidad de 30 de marzo de 2023.

[19] Según Consulta Expediente Administrativo-MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx.

[20] Según el Detalle de la carta orden electrónico 084, adjunto al comprobante de pago n.° 234 de 30 marzo de 2023, información que se corroboró en el reporte de Formato A-SIAF, proporcionado por la Entidad, mediante oficio n.° 419-2023-EOVM-A/MDC de 27 de octubre de 2023.

Cuadro n.° 03
Remuneración pagada en exceso del alcalde, en el mes marzo de 2023

Mes	Remuneración establecida y pagada por la Entidad							Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF			Monto pagado en Exceso (c)-(f)
	N° C/ pago	Fecha	Detalle	Monto del C/P	Remuneración establecida por la entidad (a)	Aportación EsSalud (9%) (b)	Monto Pagado por la entidad (a+b)=c	Remuneración establecida según D.S. (d)	Aportación EsSalud (9%) (e)	Monto a pagar según Decreto Supremo (d+e)=f	
Marzo	0234	30/03/2023	Remuneración percibida	3 536,54	4 256,63*	383,10	4 639,73	3 300,00	297,00	3 597,00	1 042,73
	0235	30/03/2023	Renta 5ta	148,00							
	0276	10/04/2023	APF	572,09							

Fuente: Comprobantes de pago nos 243, 235, 236 y 276 de 30 marzo y 10 de abril de 2023, respectivamente y Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Sumatoria de la remuneración establecida por la entidad S/ 4100,00 más el reintegro de S/ 156.63, correspondiente a enero, febrero y marzo, según Decreto Supremo n.° 311-2022-EF.

Remuneración de abril 2023

Con relación al trámite de pago de remuneración del alcalde, se tiene que, Vladimir Edwin Flores Ramos jefe de Unidad de Recursos Humanos, sin contar con alguna disposición para el incremento de la remuneración mensual del alcalde, procedió a elaborar y suscribir la Planilla de Remuneración n.° 0040 de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, en la cual se consideró como remuneración mensual del alcalde el monto de S/ 3943,37[21], cuando el monto que debió corresponder es de S/ 3300,00; no obstante, con informe n.° 049-2023-VEFR/URRHH/SGA/MDC de 25 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, remitió a Edgar Martin Herrera Coayla, quien desempeñó el cargo de Gerente Municipal y Sub Gerente de Administración, cuatro (4) planillas de remuneración del mes de abril, entre ellas la planilla de remuneración n.° 0040 correspondiente a la remuneración del alcalde.

Posteriormente, el Gerente Municipal, Edgar Martin Herrera Coayla, pese a tener como función especifica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones el de *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo (...)"*, suscribió la planilla de remuneración del alcalde y con memorándum múltiple n.° 25-2023-MDC/GM/EMHC de 26 de abril de 2023[22] **(Apéndice n.° 11)**, sin advertir que dichas planillas no contaban con sustento técnico legal sobre incremento remunerativo mensual del alcalde, autorizó a Delcy Sara Aquise Choquehuanca jefa de la unidad de Contabilidad y Alex Yoel Calizaya Cuayla, Jefe de la unidad de Tesorería el pago de la planilla de remuneración, precisando lo siguiente: *"(...) se autoriza el Devengado, giro y pago de la Planilla de remuneraciones, correspondiente al mes de ABRIL del 2023."*.

En atención a ello, Delcy Sara Aquise Choquehuanca, jefa de la unidad de Contabilidad, suscribió con V°B° la planilla de remuneración del alcalde y el 26 de abril de 2023[23] procedió a efectuar el devengado de la citada planilla; por su parte el encargado de la Unidad de Tesorería, el 27 de abril de 2023; emitió los comprobantes de pago n.° 0303 por S/ 3265,38 por concepto de remuneración neta **(Apéndice n.° 11)**, comprobante de pago n.° 0304 por S/ 148,00 por concepto de renta de 5ta categoría – SUNAT **(Apéndice n.° 11)**, comprobante de pago n.° 0305 por

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[21] Se efectuó el descuento de S/ 156.63 soles, que se pagó en el mes de marzo, por concepto de reintegro, según Decreto Supremo n.° 311-2022-EF.

[22] Cabe precisar, que en el memorándum múltiple, se observa el sello de recibido de 28 de abril de 2023 por la de Unidad de Tesorería, y asimismo el sello de V°B° de Unidad de Contabilidad

[23] Según Consulta Expediente Administrativo-MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx.

S/ 354,90 por concepto de aportación Essalud **(Apéndice n.° 11)**, y el 4 de mayo de 2023 emitió el comprobante de pago n.° 0349 por S/ 529,99 por concepto de APF **(Apéndice n.° 11)**, los mismos que cuentan con V°B° de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y Sub Gerencia de Administración; cabe precisar que, para efectos de acreditar el pago, el 28 de abril de 2023[24] se procedió a efectuar el abono a la cuenta de ahorros del titular de la entidad, el monto de S/ 3265,38 correspondiente al pago de remuneración mensual de abril 2023.

De lo descrito anteriormente, se advierte que los funcionarios y/o servidores de la Entidad, sin tener mayor sustento técnico legal que ampare el incremente remunerativo mensual del alcalde, establecieron una remuneración de S/ 3943,37, contraviniendo lo establecido en el anexo que forma parte del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF; por lo que, le correspondía una remuneración de S/ 3300,00 y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones por ley; actuaciones con las cuales se generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 701,27; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 04
Remuneración pagada en exceso del alcalde, en el mes abril de 2023

Mes	Remuneración establecida y pagada por la Entidad							Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF			Monto pagado en Exceso (c)-(f)
	N° C/ pago	Fecha	Detalle	Monto del C/P	Remuneración establecida por la entidad (a)	Aportación EsSalud (9%) (b)	Monto Pagado por la entidad (a+b)=c	Remuneración establecida según D.S. (d)	Aportación EsSalud (9%) (e)	Monto a pagar según Decreto Supremo (d+e)=f	
Abril	0303	27/04/2023	Remuneración percibida	3 265,38	**3 943,37***	354,90	**4 298,27**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**701,27**
	0304	27/04/2023	Renta 5ta	148,00							
	0349	04/05/2023	APF	529,99							

Fuente: Comprobantes de pago n.° 303, 304, 305 y 349 de 27 de abril y 4 de mayo de 2023, respectivamente y Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Se realizó el descuento de S/ 156,63, reintegro otorgado y/o pagado en la planilla del mes de marzo de 2023, según Decreto Supremo n.° 311-2022-EF.

Remuneración de mayo 2023

Con relación al trámite de pago de remuneración del alcalde, se tiene que, Ximena Guadalupe Apaza Calizaya Asistente Administrativo – Especialista, de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró la planilla n.° 0045 de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, la misma que a través del informe n.° 004-2023-XGAC/URRHH/SGA/MDC de 24 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, remitió cuatro (4) planillas de remuneraciones y ticket de pago de AFP, entre ellas la planilla de remuneración n.° 0045 correspondiente a la remuneración mensual del alcalde, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos[25] Edgar Martin Herrera Coayla; quien, a la vez desempeñó el cargo de Gerente Municipal y Sub Gerente Administración; y pese a no contar con alguna disposición para el incremento de la remuneración del alcalde, procedió a dar trámite a la Planilla

[24] Según el Detalle de la carta orden electrónico 084, adjunto al comprobante de pago n.° 0303 de 27 abril de 2023, información que se corroboró en el reporte de Formato A-SIAF, proporcionado por la Entidad, mediante oficio n.° 419-2023-EOVM-A/MDC de 27 de octubre de 2023.

[25] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2023-A/MDC de 27 de abril de 2023, **(Apéndice n.° 8)** se encargó la Oficina de Recursos Humanos a partir 2 de mayo de 2023, es de mencionar que mediante Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A/MDC de 17 de junio de 2023, se designó como encargado de la Unidad de Recursos Humanos a Manuel Gustavo Tunjar Alegría, siendo su sucesor en el citado cargo.

de Remuneración n.° 0045 de 24 de mayo de 2023, en la cual se consideró como remuneración del alcalde el monto de S/ 4100,00, cuando el monto que debió corresponder es de S/ 3300,00.

Cabe precisar que, Edgar Martin Herrera Coayla en su condición de Sub Gerente Administración suscribió con V°B° la citada planilla y como Gerente Municipal, pese a tener como función especifica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones el de *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo (...)"*, suscribió la planilla de remuneración del alcalde y con memorándum múltiple n.° 32-2023-MDC/GM/EMHC de 25 de mayo de 2023[26] **(Apéndice n.° 12)**, sin advertir que dichas planillas no contaban con sustento técnico legal que ampare el incremento remunerativo mensual del alcalde, autorizó a Delcy Sara Aquise Choquehuanca jefa de la unidad de Contabilidad, Edgar Apaza Apaza, jefe de la unidad de Logística y SA y Alex Yoel Calizaya Cuayla Jefe de la unidad de Tesorería el pago de la planilla de remuneración, precisando lo siguiente: *"(...) se autoriza el Compromiso, Devengado, giro de la Planilla de remuneraciones, correspondiente al mes de MAYO del 2023."*

En atención a ello, Delcy Sara Aquise Choquehuanca, jefa de la unidad de Contabilidad, suscribió con V°B° la planilla de remuneración del alcalde y el 25 de mayo de 2023[27] y procedió a efectuar el devengado de la citada planilla; por su parte el encargado Unidad de Tesorería, el 30 de mayo de 2023, emitió los comprobantes de pago n.° 0433 por/ 3400,96 por concepto de remuneración neta **(Apéndice n.° 12)**, comprobante de pago n.° 0434 por S/ 551,04 por concepto de AFP **(Apéndice n.° 12)**, comprobante de pago n.° 0435 por S/ 148,00 por concepto de renta de 5ta categoría – SUNAT **(Apéndice n.° 12)**, y el comprobante de pago n.° 0436 por S/ 369,00 por concepto de aportación a EsSalud **(Apéndice n.° 12)**; los mismos que cuentan con V°B° de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y Sub Gerencia de Administración; cabe precisar que, para efectos de acreditar el pago, el 31 de mayo de 2023[28] se procedió a efectuar el abono a la cuenta de ahorros del titular de la entidad, el monto de S/ 3400,96 correspondiente al pago remuneración mensual de mayo 2023.

De lo descrito anteriormente, se advierte que los funcionarios y/o servidores de la Entidad, sin tener mayor sustento técnico legal que ampare el incremento remunerativo mensual del alcalde, establecieron una remuneración de S/ 4100,00, contraviniendo lo establecido en el anexo que forma parte del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF; por lo que, le correspondía una remuneración de S/. 3300,00 y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones por ley; actuaciones con las cuales se generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 872,00 soles; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[25] Recibido el 25 de mayo de 2023 por la Unidad de Tesoreria y Unidad de Contabilidad (sello de V°B°)
[27] Según Consulta Expediente Administrativo-MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx.
[28] Según el Detalle de la carta orden electrónico 084, adjunto al comprobante de pago n.° 433 de 30 de mayo de 2023, información que se corroboró en reporte del detalle de Formato A-SIAF, proporcionado por la Entidad, mediante oficio n.° 419-2023-EOVM-A/MDC de 27 de octubre de 2023.

Cuadro n.° 05
Remuneración pagada en exceso del alcalde, en el mes mayo de 2023

Mes	Remuneración establecida y pagada por la Entidad							Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF			Monto pagado en Exceso (c)-(f)
	N° C/ pago	Fecha	Detalle	Monto del C/P	Remuneración establecida por la entidad (a)	Aportación EsSalud (9%) (b)	Monto Pagado por la entidad (a+b)=c	Remuneración establecida según D.S. (d)	Aportación EsSalud (9%) (e)	Monto a pagar según Decreto Supremo (d+e)=f	
Mayo	0433	30/05/2023	Remuneración percibida	3 400,96	**4 100,00**	369,00	**4 469,00**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**872,00**
	0434	30/05/2023	AFP	551,04							
	0435	30/05/2023	Renta 5ta	148,00							

Fuente: Comprobantes de pago nos 433, 434, 435 y 436 de 30 de mayo de 2023 y Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Remuneración de junio 2023

Con relación al trámite de pago de remuneración del alcalde, se tiene que, Viviana Elva Arias Flores Asistente Especialista en Recursos Humanos, elaboró la planilla n.° 0057 de 21 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**; la misma que a través del informe n.° 011-2023-VEAF/URRHH/SGA/MDC de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 13)**, remitió cuatro (4) planillas de remuneraciones y tiket de pago de AFP; entre ellas la planilla de remuneración n.° 0057, correspondiente a la remuneración del alcalde, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos[29] Manuel Gustavo Tunjar Alegria, quien a la vez desempeñó el cargo de Gerente Municipal y Sub Gerente Administración[30] y pese a no contar con alguna disposición para el incremento de la remuneración mensual del alcalde, procedió a suscribir y dar trámite a la Planilla de Remuneración n.° 0057 de 21 de junio de 2023, en la cual se consideró como remuneración del alcalde el monto de S/ 4100,00, cuando el monto que debió corresponder es de S/ 3300,00.

Cabe precisar que, Manuel Gustavo Tunjar Alegria como Gerente Municipal, pese a tener como función especifica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones el de *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo (...)"*, suscribió con V°B° la planilla de remuneración del alcalde y con memorándum múltiple n.° 046-2023-MDC/GM/MGTA de 28 de junio de 2023[31] **(Apéndice n.° 13)**, sin advertir que dichas planillas no contaban con sustento técnico legal que ampare el incremento remunerativo mensual del alcalde, autorizó a Delcy Sara Aquise Choquehuanca, jefa de la unidad de Contabilidad y Alex Yoel Calizaya Cuayla Jefe de la unidad de Tesorería el pago de la planilla de remuneración, precisando lo siguiente:*"(...) se autoriza el DEVENGADO Y GIRO para el cumplimiento de pago de remuneraciones del personal por Costo Operativo de FONCOMUN, correspondiente al mes de JUNIO del 2023"*.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A/MDC de 17 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se encargó a Manuel Gustavo Tunjar Alegría a partir 17 de junio de 2023, como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-A/MDC de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se culminó su encargatura como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos al 24 de julio de 2023.

[30] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-A/MDC de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, se designó a Manuel Gustavo Tunjar Alegría a partir 13 de junio de 2023, el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, asimismo, se encargó en cargo de confianza de Subgerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya a partir de 13 de junio de 2023. Y mediante Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-A/MDC de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se concluyó su designación como Gerente Municipal y su encargatura como Sub Gerente de Administración al 24 de julio de 2023.

[31] Recibido el 28 de junio de 2023 por la Unidad de Tesoreria y Unidad de Contabilidad (sello de V°B°).

En atención a ello, Delcy Sara Aquise Choquehuanca, jefa de la Unidad de Contabilidad, suscribió con V°B° la planilla de remuneración mensual del alcalde y el 28 de junio de 2023[32] procedió a efectuar el devengado de la citada planilla; por su parte el encargado de la Unidad de Tesorería, el 29 de junio de 2023, emitió el comprobante de pago n.° 0570 por S/ 3400,96 por concepto de remuneración neta **(Apéndice n.° 13)**, y el 5 de julio de 2023, emitió los comprobantes de pago n.° 0603 por S/ 551,04 por concepto de AFP **(Apéndice n.° 13)**, comprobante de pago n.° 0604 por S/ 148,00 por concepto de renta de 5ta categoría -SUNAT **(Apéndice n.° 13)**, y comprobante de pago n.° 0605 por S/ 369,00 por concepto de aportación Essalud **(Apéndice n.° 13)**; los mismos que cuentan con V°B° de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y Sub Gerencia de Administración; cabe precisar que, para efectos de acreditar el pago, el 30 de junio de 2023[33] se procedió a efectuar el abonó a la cuenta de ahorros del titular de la entidad, el monto de S/ 3400,96 correspondiente al pago remuneración mensual de junio 2023.

De lo descrito anteriormente, se advierte que los funcionarios y/o servidores de la Entidad, sin tener mayor sustento técnico legal que ampare el incremente remunerativo mensual del alcalde, establecieron una remuneración de S/ 4100,00, contraviniendo lo establecido en el anexo que forma parte del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF; por lo que, le correspondía una remuneración de S/ 3300,00 y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones por ley; actuaciones con las cuales se generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 872,00; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 06
Remuneración pagada en exceso del alcalde, en el mes junio de 2023

Mes	Remuneración establecida y pagada por la Entidad							Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF			Monto pagado en Exceso (c)-(f)
	N° C/ pago	Fecha	Detalle	Monto del C/P	Remuneración establecida por la entidad (a)	Aportación EsSalud (9%) (b)	Monto Pagado por la entidad (a+b)=c	Remuneración establecida según D.S. (d)	Aportación EsSalud (9%) (e)	Monto a pagar según Decreto Supremo (d+e)=f	
Junio	0570	29/06/2023	Remuneración percibida	3 400,96	**4 100,00**	369,00	**4 469,00**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**872,00**
	0603	05/07/2023	AFP	551,04							
	0604	05/07/2023	Renta 5ta	148,00							

Fuente: Comprobantes de pago nos 570, 603, 604 y 605 de 29 de junio y 5 de julio de 2023, respectivamente y Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Remuneración de julio 2023

Con relación al trámite de pago de remuneración del alcalde, se tiene que, Viviana Elva Arias Flores Asistente Especialista en Recursos Humanos, elaboró la planilla n.° 0062 de 13 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, la misma que a través del informe n.° 0016-2023-VEAF/URRHH/SGA/MDC de 17 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, remitió tres (3) planillas de remuneraciones y tiket de pago de AFP; entre ellas la planilla de remuneración n.° 0062, correspondiente a la remuneración del alcalde, al jefe de la Unidad de Recursos Humanos Manuel Gustavo Tunjar Alegria, quien a la vez desempeñó el cargo de Gerente Municipal y Sub

[32] Según Consulta Expediente Administrativo-MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx.
[33] Según Constancia de pago – Carta orden electrónica, adjunto al comprobante de pago n.° 570 de 29 junio de 2023, información que se corroboró en reporte del detalle de Formato A-SIAF, proporcionado por la Entidad, mediante oficio n.° 419-2023-EOVM-A/MDC de 27 de octubre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Gerente Administración y pese a no contar con alguna disposición para el incremento de la remuneración mensual del alcalde, procedió a suscribir y dar trámite a la Planilla de Remuneración n.° 0062 de 13 de julio de 2023, en la cual se consideró como remuneración mensual del alcalde el monto de S/ 4100,00, cuando debió ser S/ 3300,00.

Cabe precisar que Manuel Gustavo Tunjar Alegria como Gerente Municipal, pese a tener como función específica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones el de *"Dirigir, supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo (...)"*, suscribió con V°B° la planilla de remuneración del alcalde y con memorándum múltiple n.° 051-2023-MDC/GM/MGTA de 18 de julio de 2023[34] **(Apéndice n.° 15)**, sin advertir que dichas planillas no contaban con sustento técnico legal sobre incremento remunerativo mensual del alcalde, autorizó a Delcy Sara Aquise Choquehuanca, jefa de la unidad de Contabilidad y Alex Yoel Calizaya Cuayla Jefe de la unidad de Tesorería para el pago de la planilla de remuneración, precisando lo siguiente: *"(...) se autoriza el DEVENGADO Y GIRO para el cumplimiento de pago de remuneraciones del personal correspondiente al mes de julio del 2023"*.

En atención a ello, Delcy Sara Aquise Choquehuanca, jefa de la unidad de Contabilidad, suscribió con V°B° la planilla de remuneración del alcalde y el 18 de julio de 2023[35] procedió a efectuar el devengado de la citada planilla; por su parte el encargado de la Unidad de Tesorería, el 18 de julio de 2023, emitió los comprobantes de pago n.° 0689 por S/ 7500,96 por concepto de remuneración neta y más gratificación **(Apéndice n.° 15)**, comprobante de pago n.° 0690 por S/ 369,00 por concepto de aportación Essalud **(Apéndice n.° 15)**, comprobante de pago n.° 691 por S/ 551,04 por concepto de AFP **(Apéndice n.° 15)**, y comprobante de pago n.° 692 por S/ 148,00 por concepto de renta de 5ta categoría – SUNAT **(Apéndice n.° 15)**, los mismos que cuentan con V°B° de la Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y Sub Gerencia de Administración; cabe precisar que, para efectos de acreditar el pago, el 19 de julio de 2023[36] se procedió a efectuar el abono a la cuenta de ahorros del titular de la entidad, el monto de S/ 7500,96 correspondiente al pago remuneración mensual de julio 2023.

De lo descrito anteriormente, se advierte que los funcionarios y/o servidores de la Entidad, sin tener mayor sustento técnico legal que ampare el incremente remunerativo mensual del alcalde, establecieron una remuneración de S/ 4 100,00, contraviniendo lo establecido en el anexo que forma parte del artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF; por lo que, le correspondía una remuneración de S/ 3 300,00 y demás conceptos remunerativos correspondientes a los descuentos y aportaciones por ley; actuaciones con las cuales se generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 1672,00; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[34] Recibido el 18 de julio de 2023 por la Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad (sello de V°B°).
[35] Según Consulta Expediente Administrativo-MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx.
[36] Según Constancia de pago – Carta orden electrónica, adjunto al comprobante de pago n.° 689 de 18 julio de 2023, información que se corroboró en reporte del detalle de Formato A-SIAF, proporcionado por la Entidad, mediante oficio n.° 419-2023-EOVM-A/MDC de 27 de octubre de 2023.

Cuadro n.° 07
Remuneración pagada en exceso del alcalde, en el mes julio de 2023

Mes	Remuneración establecida y pagada por la Entidad							Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF			Monto pagado en Exceso (c)-(f)
	N° C/ pago	Fecha	Detalle	Monto del C/P	Remuneración establecida por la entidad (a)	Aportación EsSalud (9%) (b)	Monto Pagado por la entidad (a+b)=c	Remuneración establecida según D.S. (d)	Aportación EsSalud (9%) (e)	Monto a pagar según Decreto Supremo (d+e)=f	
Julio	0689	18/07/2023	Remuneración percibida	3 400,96	**8 200,00***	369,00	**8 569,00**	3 300,00	297,00	**6 897,00****	**1 672,00**
			Gratificación.	4 100,00							
	0691	18/07/2023	AFP	551,04							
	0692	05/07/2023	Renta 5ta	148,00							

Fuente: Comprobantes de pago nos 689, 690, 691 y 692 de 18 de julio de 2023 y Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.
Elaborado por: Comisión de Control.
(*) Se considera la sumatoria de S/4 100,00 más el monto de la gratificación/aguinaldo que consideraron por S/ 4 100,00.
(**) Se considera la sumatoria de S/ 3 300,00 mas el aporte de Essalud de S/ 297,00 y más el aguinaldo que debió corresponder de S/3 300,00.

Por otra parte, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con la finalidad de recopilar y/o obtener documentación relacionada al incremento remunerativo del alcalde, mediante las Actas de Verificación n.os 001[37], 002[38], 006[39] y 008[40]-2023-OCI/MPMN-CMAC **(Apéndice n.° 16)**, respectivamente, realizó la búsqueda del acervo documentario en la Secretaria General, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Legal y Unidad de Recursos Humanos, donde se evidenció que en las citadas unidades orgánicas de la entidad, no se encontraron documentos como: acuerdos de consejo, actas de sesión ordinaria, informes, memorándum, opinión legal u otro documento referente al incremento de remuneración del alcalde, desde enero a julio de 2023; por tanto, al no existir documentos que sustenten el incremento remunerativo mensual del alcalde; se contravino el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensacion economica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Asimismo, teniendo en cuenta que, si bien la Ley Orgánica de Municipalidades[41] establecía que la remuneración del alcalde era una atribución del consejo municipal, no obstante, ello desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensacion economica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; siendo asi, la remuneración del alcalde está establecida en el anexo del citado Decreto Supremo n.° 413-2019-EF; por consiguiente, el titular de la entidad, tenía pleno conocimiento del citado dispositivo legal, dado que le era aplicable, pues representa la máxima autoridad administrativa y funcional de la entidad[42], no obstante a ello, no podía desconocer sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, no emitiendo

[37] Acta de Verificación n.° 001-2023-OCI/MPMN-CMAC de 28 de agosto de 2023, suscrito por el secretario general de la Entidad
[38] Acta de Verificación n.° 002-2023-OCI/MPMN-CMAC de 14 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto.
[39] Acta de Verificación n.° 006-2023-OCI/MPMN-CMAC de 15 de setiembre de 2023, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Legal.
[40] Acta de Verificación n.° 008-2023-OCI/MPMN-CMAC de 15 de setiembre de 2023, suscrito por el encargado de la Unidad de Recursos Humanos.
[41] Numeral 28 del artículo 9°- Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, que establece: *"Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"*
[42] Artículo 21°- Derechos, Obligaciones y Remuneración del Alcalde, de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, que establece: "El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ningún pronunciamiento y/o documento de administración interna referido al incremento remunerativo, por el contrario se efectuaron los pagos a nombre del titular de la entidad a través del Banco de la Nación a la Cta Ahorros n.° 04141462860[43], correspondiente a las planillas de remuneraciones mensuales de los meses de enero a julio de 2023; consecuentemente el alcalde no cauteló los intereses de la municipalidad conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades[44].

De lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta pertinente indicar que, sin tener en consideración la existencia del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, que establecía la remuneración mensual del alcalde, no obstante a ello, la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, adoptaron acciones para elaborar las planillas de remuneraciones del alcalde, las mismas que sirvieron de base para dar inicio al trámite de pago de las planillas de remuneraciones mensuales de enero a julio 2023, incluyéndose indebidamente el incremento remunerativo que no le correspondía, aun cuando estas no contaban con el sustento técnico legal, no fueron observados por los funcionarios y servidores de la entidad, por el contrario solamente se limitaron a visar con V°B° y suscribir las citadas planillas; contraviniendo así lo establecido en el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprueba disposiciones para determinar la compensacion economica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; actuaciones con las cuales se generó un perjuicio económico total de **S/ 6904,00** a la entidad municipal; a continuacion se muestra los importes pagados indebidamente en los meses de enero a julio de 2023:

Cuadro n.° 8
Remuneraciones pagadas en exceso del alcalde, periodo enero a julio 2023

Mes	Remuneración establecida y pagada por la Entidad							Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF			Monto pagado en Exceso (c)-(f)
	N° C/ pago	Fecha	Detalle	Monto de C/P	Remuneración establecida por la entidad (a)	Aportación Essalud (9%) (b)	Monto Pagado por la entidad (a+b)=c	Remuneración establec según D.S. (d)	Aportación Essalud (9%) (e)	Monto a pagar según Decreto Supremo (d+e)=f	
Enero	0006	02/02/2023	Remuner. percibida	3 358,96	4 100,00	369,00	**4 469,00**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**872,00**
	0008	03/02/2023	AFP	551,04							
	0021	07/02/2023	Renta 5ta	190,00							
Febrero	0043	28/02/2023	Remuner. percibida	3 400,96	4 100,00	369,00	**4 469,00**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**872,00**
	0044	28/02/2023	Renta 5ta	148,00							
	0084	06/03/2023	APF	551,04							
Marzo	0234	30/03/2023	Remuner. percibida	3 536,54	4 256,63*	383,10	**4 639,73**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**1 042,73**
	0235	30/03/2023	Renta 5ta	148,00							
	0276	10/04/2023	APF	572,09							
Abril	0303	27/04/2023	Remuner percibida	3 265,38	3 943,37**	354,90	**4 298,27**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**701,27**
	0304	27/04/2023	Renta 5ta	148,00							
	0349	04/05/2023	APF	529,99							

[43] Número de cuenta corriente n.° 04141462860, señalada en el documento denominado "Detalle de la carta orden electrónico 084", adjunto a los comprobantes de pago de enero a julio de 2023.

[44] Numeral 1 y 3 del artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde, de la Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972, que establece: "1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos" y "3. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores"

Mes	Remuneración establecida y pagada por la Entidad							Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF			Monto pagado en Exceso (c)-(f)
	N° C/ pago	Fecha	Detalle	Monto de C/P	Remuneración establecida por la entidad (a)	Aportación Essalud (9%) (b)	Monto Pagado por la entidad (a+b)=c	Remuneración establec según D.S. (d)	Aportación Essalud (9%) (e)	Monto a pagar según Decreto Supremo (d+e)=f	
Mayo	0433	30/05/2023	Remuner. percibida	3 400,96	4 100,00	369,00	**4 469,00**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**872,00**
	0434	30/05/2023	AFP	551,04							
	0435	30/05/2023	Renta 5ta	148,00							
Junio	0570	29/06/2023	Remuner. percibida	3 400,96	4 100,00	369,00	**4 469,00**	3 300,00	297,00	**3 597,00**	**872,00**
	0603	05/07/2023	AFP	551,04							
	0604	05/07/2023	Renta 5ta	148,00							
Julio	0689	18/07/2023	Remuner. percibida/ Gratific..	7 500,96	8 200,00***	369,00	**8 569,00**	3 300,00	297,00	**6 897,00****	**1 672,00**
	0691	18/07/2023	AFP	551,04							
	0692	05/07/2023	Renta 5ta	148,00							
Total de remuneración pagada en exceso al Alcalde, periodo enero a julio 2023											**6 904,00**

Fuente: Comprobantes de pago nos 0006, 008, 0043, 0243, 0303, 0433, 0570 y 0689 y Remuneración establecida Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.
Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Sumatoria de la remuneración establecida por la entidad S/ 4 100,00 más el reintegro de S/156.63, correspondiente a enero, febrero y marzo de 2023, según Decreto Supremo n.° 311-2022-EF.
(**) Se realizó el descuento de S/156,63, reintegro otorgado y/o pagado en la planilla del mes de marzo de 2023, según Decreto Supremo n.° 311-2022-EF
(***) Se considera la sumatoria de S/4 100,00 más el monto de la gratificación/aguinaldo que consideraron por S/ 4 100,00.
(****) Se considera la sumatoria de S/ 3 300,00 más el aporte de Essalud de S/ 297,00 y más el aguinaldo que debió corresponder de S/3 300,00.

Los hechos expuestos, se han generado por el accionar contrario a la normativa aplicable de los funcionarios y servidores anteriormente descritos, quienes en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Administración y Gerente Municipal, tramitaron el incremento remunerativo del alcalde, generando una afectación a los recursos de la Entidad, toda vez que, elaboraron y tramitaron el pago de las planillas remunerativas mensuales que incluía un incremento remunerativo a favor del alcalde.

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.**

TÍTULO PRELIMINAR
Artículo II.- AUTONOMÍA

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)
EL OBJETO Y ALCANCE DE LA LEY Y LAS CLASES DE MUNICIPALIDADES
Artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
Corresponde al concejo municipal:
(...)
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.

Artículo 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE
Son atribuciones del alcalde:

1. *Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos (...)*
3. *Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.*

Artículo 21°.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y REMUNERACIÓN DEL ALCALDE
El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad.

El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso; la misma que anualmente podrá ser incrementada con arreglo a ley, siempre y cuando se observe estrictamente las exigencias presupuestales y económicas propias de su remuneración.

Artículo 44°.- PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES
Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración de alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. *En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao.*
2. *En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.*
3. *En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos.*
4. *En los portales electrónicos, en los lugares en que existan.*

Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia.
No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 28212, "Ley que desarrolla el artículo 39° de la Constitución Política en lo que refiere a la jerarquía y remuneración de los altos funcionarios y autoridades del Estado" de 26 de abril de 2004, modificada por el Decreto de Urgencia n.° 038-2006 de 29 de diciembre de 2006.**

Artículo 1°.- Finalidad de la Ley
La presente Ley tiene por finalidad desarrollar el artículo 39° de la Constitución Política en lo que refiere a la jerarquía y remuneración de los altos funcionarios y autoridades del de Estado.

Artículo 2°.- Jerarquía de los altos funcionarios y autoridades del Estado
1. *El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio de la Nación y preside todo acto público u oficial al que asiste. Le siguen, en el siguiente orden:*
 (...)
 j) Los Alcaldes y Regidores Provinciales; y
 k) Los Alcaldes y Regidores Distritales.

Artículo 3°.- Creación de la Unidad Remunerativa del Sector Público
Créase la Unidad Remunerativa del Sector Público – URSP, que servirá como referencia para el pago de las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, cuyo monto será fijado por el Poder Ejecutivo, antes de la presentación del proyecto de la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en que tendrá vigencia.

Artículo 4°.- Régimen de remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado
1. *Las remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado señaladas en el artículo 2 se rigen por las siguientes reglas:*
 (...)
 e) Los Alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto.

DISPOSICIONES FINALES
Segunda.- Niveles de remuneración para Presidentes regionales y Alcaldes en función de la población electoral

Por decreto supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, y en plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley se establecerá el rango de niveles posibles de remuneración en función de la población electoral de los Gobiernos Regionales y Locales, dentro de cuyos términos los Consejos Regionales y Consejo Municipal decidirán la remuneración mensual de sus Presidentes y Alcaldes".

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 7° Titular de la Entidad
7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:
1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

- **Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, publicada 6 de diciembre de 2022.**

CAPÍTULO II
NORMAS PARA LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
(...)
Artículo 5°.- Control del gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

5.2. La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince días de vencido cada semestre.

SUBCAPÍTULO II
GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL
Artículo 6°.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, (...), y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...). La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del empleo Público, de 28 de enero de 2024 y publicado el 19 de febrero de 2004.**

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19°.- Responsabilidades
Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Artículo 21°.- Procedimiento disciplinario
El empleado público que incurra en falta administrativa grave será sometido a procedimiento administrativo disciplinario.

- **Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.**

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS DE SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6°.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública
El servidor publico tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

- **Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado el 30 de diciembre de 2019.**

Artículo 1°.- Aprobación de los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales.

Apruébense los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los cuales se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.
(...)

"Anexo
Compensaciones economicas de los alcaldes

Cargo	Poblacion electoral			Compensacion Economica mensual (s)
	Rango	Minimo	Maximo	
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
Resto de alcaldes distritales y provinciales	VIII	1501	3000	4100
	IX	750	1500	3300
	X	1	750	2600

Artículo 2°.- Aplicación de la compensación económica

2.1 Los alcaldes distritales y provinciales perciben únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad.
2.2 Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se otorgan por un monto equivalente a la compensación económica y se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.3 La compensación económica, los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la entrega económica por el derecho vacacional, están sujetos a cargas sociales: Seguridad Social en salud y pensiones, así como el Impuesto a la Renta.
(...)

Artículo 3°.- Prohibición de percepción de otros ingresos

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, queda prohibida, bajo responsabilidad del Titular del pliego, la percepción de cualquier otro ingreso, asignación, retribución, estímulo, subvención, compensación económica o beneficios de cualquier naturaleza por cualquier concepto o fuente de financiamiento, en especie o dinero, a favor de los alcaldes distritales y provinciales, en forma adicional o en reemplazo del monto fijado.

Los hechos expuestos afectaron la correcta ejecución del gasto público dado que se incrementó la remuneración mensual del alcalde al margen de la normativa aplicable vigente, transgrediendo así lo establecido en el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprueba las disposiciones para determinar la compensacion economica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; toda vez que, dichas planillas de remuneraciones no contaban con el sustento tecnico legal; sin embargo, los funcionarios y servidores a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, no observaron dicha situación, por el contrario solamente se limitaron a aprobar y tramitar el pago correspondiente.

Situación que se generó por el actuar del Gerente Municipal y Sub Gerente de Administración, por visar y autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, respectivamente, el pago de las planillas de remuneraciones mensuales del alcalde; las mismas que no contaban con ningún sustento técnico legal que ampare el incremento de la remuneración del alcalde. Así como por el accionar del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien elaboró y suscribió las planillas de remuneraciones del alcalde, ocasionando así un perjuicio económico de **S/ 6904,00** para entidad municipal.

Cabe precisar que, de las personas comprendidas en los hechos; Edwin Orlando Ventura Maquera y Edgar Martin Herrera Coayla, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado; sin perjuicio de ello, se formuló la cédula de evaluación a los hechos notificados en el pliego de hechos.

Efectuada la evaluación, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación electrónica, forman parte del **Apéndice n.° 17** de Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Edwin Orlando Ventura Maquera,** identificado con DNI n.° 04433480, alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, periodo de gestión de 1 de enero de 2023 a la actualidad, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto de 2 de octubre de 2022 y según resolución n.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022, se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000001-2023-CG/0446-02-007 de 26 de octubre de 2023, adjuntando la Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-MPMN-SCE.5 de 26 de octubre de 2023; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Edwin Orlando Ventura Maquera al no alcanzar sus comentarios o aclaraciones, no justifica que, en su condición de alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, haya orientado su actuar al margen de la normativa vigente aplicable pese a que tenía conocimiento del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, más aun siendo la máxima autoridad administrativa y funcional de la entidad, no podía desconocer sus atribuciones establecidas en le Ley Orgánica de Municipalidades, no emitiendo ningún pronunciamiento y/o documento de administración interna referido al incremento remunerativo, infringiendo su deber de garante referido a custodiar los caudales y efectos de la entidad; por el contrario fue el directo beneficiario con el incremento remunerativo, correspondiente a las planillas de remuneraciones de los meses de enero a julio de 2023, el cual no se ajusta a los parámetros establecidos en el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF,

Los hechos expuestos, contravinieron artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprobó la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Del mismo modo, inobservó el numeral 1 artículo 20° de la Ley n.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", que establece las atribuciones del alcalde, referidas a defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad.

Asimismo, inobservó el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la responsabilidad del titular de la entidad en la ejecución de la gestión presupuestaria; así como el numeral 5.1 del artículo 5° y 6° de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, relacionado a que los titulares de las entidades publicas son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto y efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto; así como la prohibición en las entidades de gobiernos locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Aunado a ello, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones[45] (ROF) de la Entidad **(Apéndice n.° 18)** que establece que el alcalde tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el alcance de las metas establecidas de acuerdo a los lineamientos de política establecidos por el Concejo Municipal y en armonía con los dispositivos y normatividad legales.

Por lo que, en relación al accionar de **Edwin Orlando Ventura Maquera**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, la presunta responsabilidad penal.

2. **Edgar Martin Herrera Coayla**, identificado con DNI n.° 04415542, Gerente Municipal y Subgerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya de 2 de enero a 13 de junio de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A/MDC de 2 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-A/MDC de 13 de junio de 2023 y jefe de la Unidad de Recursos Humanos a partir de 2 de mayo de 2023, encargado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[45] Mediante oficio n.° 429-2023-EOVM-A/MDC de 10 de noviembre de 2023 el titular de la entidad adjunta el informe n.° 059-2023-CACH CH/URRHH/SGA/MDC de 9 de noviembre de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos; quien precisa: *"De la revisión de los documentos de Gestion que obran en la Unidad de Recursos Humanos solo se encuentran en copia simple no habiendo original del mismo (...) es por esa razon que solo se puede enviar copia simple del Reglamento de organización y Funciones (ROF)"*

con Resolución de Alcaldía n.° 080-2023-A/MDC de 27 de abril de 2023[46], se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0446-02.007 de 26 de octubre de 2023, adjuntando la Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-MPMN-SCE.5 de 26 de octubre de 2023; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones al pliego de hechos.

En su condición de Gerente Municipal, en los meses de febrero a mayo 2023, suscribió las planillas de remuneración del alcalde, sin advertir que dichas planillas no contaban con sustento técnico legal que ampare el incremento remunerativo mensual del alcalde y posteriormente autorizó al Jefe de la Unidad de Contabilidad y al Jefe de la Unidad de Tesorería el pago de la planilla de remuneraciones del alcalde de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2023, por el monto de S/ 4100,00, cuando debió ser S/ 3 300,00, contraviniendo con ello lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, y en su condición de Sub Gerente de Administración dio V°B° a las planillas de remuneración de enero y mayo de 2023, así como en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dio V°B° y tramitó la planilla de remuneración correspondiente al mes de mayo de 2023.

Los hechos expuestos, contravinieron artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprobó la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Asimismo, incumplió sus funciones específicas como Gerente Municipal, establecidas en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad **(Apéndice n.° 18)**, referidas a dirigir, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de la gestión municipal, asi como supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo y gestión municipal a su cargo. Además, como Sub Gerente de Administración, transgredió sus funciones específicas establecidas en el artículo 58°, relacionadas a gestionar, programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas de contabilidad, tesorería y recursos humanos y como encargado de la Unidad de Recursos Humanos, incumplió las funciones específicas establecidas en el artículo 63°, relacionadas a organizar, dirigir y ejecutar la formulación de la Planilla Única de Pago de Remuneraciones y Pensiones, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia de remuneraciones.

Por lo que, en relación al accionar de **Edgar Martin Herrera Coayla**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, la presunta responsabilidad penal.

3. **Manuel Gustavo Tunjar Alegría**, identificado con DNI n.° 05287580, Gerente Municipal y Sub Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya de 13 de junio a 24 de julio de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-A/MDC, de 13 de junio de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-A/MDC de 24 de julio de 2023 y jefe de la Unidad de Recursos Humanos de 17 de junio a 24 de julio de 2023, encargado con Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A/MDC de 17 de junio de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-A/MDC de 24 de julio de 2023, se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0446-02.007 de 26 de octubre de 2023, adjuntando la Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

[46] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2023-A/MDC de 27 de abril de 2023, se encargó la Oficina de Recursos Humanos a partir 2 de mayo de 2023, es de mencionar que mediante Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A/MDC de 17 de junio de 2023, se designó como encargado de la Unidad de Recursos Humanos a Manuel Gustavo Tunjar Alegría, siendo su sucesor en el citado cargo.

MPMN-SCE.5 de 26 de octubre de 2023; y, remitió sus comentarios y aclaraciones mediante documento S/N y sin fecha, recibido por la comisión de control el 31 de octubre de 2023.

En su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, suscribió y dio trámite a las Planillas de Remuneración correspondientes a los meses de junio y julio de 2023, las cuales no contaban con sustento técnico legal que ampare el incremento remunerativo del alcalde, y posteriormente en el ejercicio de sus funciones como Gerente Municipal, autorizó al Jefe de la Unidad de Contabilidad y al Jefe de la Unidad de Tesorería el pago de la planillas de remuneraciones del alcalde de junio y julio de 2023, de S/ 4100,00, cuando debió ser S/ 3300,00, contraviniendo con ello lo establecido artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.

Los hechos expuestos, contravinieron artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF que aprobó la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Asimismo, inobservó sus funciones específicas como Gerente Municipal, establecidas en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad **(Apéndice n.° 18)**, referidas a dirigir, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de la gestión municipal, así como supervisar y controlar las acciones de los órganos de apoyo y gestión municipal a su cargo. Además, como encargado de la Unidad de Recursos Humanos, transgredió sus funciones específicas establecidas en el artículo 63° relacionadas a organizar, dirigir y ejecutar la formulación de la planilla única de pago de remuneraciones y pensiones, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia de remuneraciones.

Por lo que, en relación al accionar de **Manuel Gustavo Tunjar Alegría**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, la presunta responsabilidad penal.

4. **Vladimir Edwin Flores Ramos**, identificado con DNI n.° 73269316, Jefe de la unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya de 2 de enero a 30 de abril de 2023, designado con Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-A/MDC de 2 de enero de 2023 y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 080-2023-A/MDC de 27 de abril de 2023, se comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2023-CG/0446-02.007 de 26 de octubre de 2023, adjuntando la Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI-MPMN-SCE.5 de 26 de octubre de 2023; remitió sus comentarios mediante carta n.° 001-2023-VEFR de 3 de noviembre de 2023 y recibido por la comisión de control el 6 de noviembre de 2023.

 En su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos, elaboró y suscribió las planillas de remuneraciones del alcalde, correspondiente a los meses de enero a abril de 2023, en las cuales consideró como remuneración mensual del alcalde S/ 4100,00 cuando le correspondía S/ 3300,00, sin contar con alguna disposición para efectuar el incremento de la remuneración mensual del alcalde; contraviniendo con ello lo preceptuado en el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF.

 Los hechos expuestos, contravinieron el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Además, incumplió sus funciones específicas previstas en el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad **(Apéndice n.° 18)**, relacionadas a organizar, dirigir y ejecutar la formulación de la planilla única de pago de remuneraciones y pensiones, teniendo en cuenta los dispositivos legales vigentes en materia de remuneraciones, pensiones y otros beneficios.

Por lo que, en relación al accionar de **Vladimir Edwin Flores Ramos**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría; asimismo, la presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad incrementaron la remuneración del alcalde, contraviniendo las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, generando un perjuicio a la entidad por S/ 6904,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la irregularidad "Funcionarios y servidores de la entidad incrementaron la remuneración del alcalde, contraviniendo las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, generando un perjuicio a la entidad por S/ 6904,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3**, del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, se formula la conclusión siguiente:

1. Los funcionarios y/o servidores de la entidad, procedieron a elaborar, visar, suscribir y tramitar el pago de las planillas de remuneraciones del alcalde, en las cuales se consideró un incremento remunerativo mensual, desde enero a julio 2023 de S/ 3300,00 a S/ 4100,00, inobservando así el Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, en la misma que se estableció la compensación económica (remuneración mensual) para los alcaldes distritales y provinciales en base a la cantidad de la población electoral; siendo para el periodo de gestión municipal 2023 –2026 la población electoral para el distrito de Cuchumbaya es de 1459; por consiguiente, en aplicación al anexo que forma parte del Decreto Supremo n.° 413-2019-EF, la remuneración mensual que le correspondía al alcalde es de S/ 3300,00. no obstante, el incremento remunerativo fue materializado en las planillas de remuneración debidamente visadas por los funcionarios y servidores competentes, considerándose una remuneración mensual de S/ 4 100,00, ocasionando un perjuicio económico de **S/ 6 904,00** para entidad municipal. **(Irregularidad n.° 1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo Municipal

1. Poner en conocimiento al pleno del Concejo Municipal el contenido del presente informe, y de corresponder, adopten acciones de acuerdo a sus competencias en el marco de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

1. Iniciar las acciones por responsabilidad administrativa funcional a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del oficio n.° 002380-2023-SG/JNE de 31 de agosto de 2023, María Alexandra Marallano Muro, Secretaria General del Jurado Nacional de Elecciones, adjunta el informe n.° 000015-2023-PGR-DRET/JNE de 24 de agosto de 2023

Apéndice n.° 5: Copia simple del Credencial de 31 de octubre de 2022, otorgado por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto como alcalde para el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026 y copia de la Resolución n.° 4204-2022-JNE de 29 de diciembre de 2022, del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el cual se declaró entre otros, como alcalde Distrital de Cuchumbaya, para el periodo 2023-2026 a Edwin Orlando Ventura Maquera.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-A/MDC de 2 enero de 2023, designación de Vladimir Edwin Flores Ramos en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 080-2023-A/MDC de 27 de abril 2023, cese de Vladimir Edwin Flores Ramos en el cargo de jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 7:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0006 de 2 de febrero de 2023, pago de la planilla de remuneración del titular de la entidad, correspondiente al mes de enero de 2023. El mismo que adjunta la siguiente información:

 - Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 03-2023-MDC/GM/EMHC de 29 de enero de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, mediante el cual autorizó a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el devengado, girado y pago de la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
 - Copia autenticada del informe n.° 007-2023-VEFR/URRHH/SGA/MDC de 29 de enero de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante cual remite al Gerente Municipal/Sub Gerente de Administración la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
 - Copia autenticada de la Planilla de Remuneración n.° 00002 de 29 de enero de 2023, correspondiente al mes de enero de 2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0008 de 3 de febrero de 2023, por concepto de pago de AFP, correspondiente al mes de enero de 2023.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0020 de 7 de febrero de 2023, por concepto de aportación de EsSalud, correspondiente al mes de enero de 2023.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0021 de 7 de febrero de 2023, por concepto de renta de 5ta categoría, correspondiente al mes de enero de 2023.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-A/MDC de 2 enero de 2023, designación de Edgar Martin Herrera Coayla en el cargo de Gerente Municipal y Subgerente de Administración y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2023-A/MDC de 13 junio de 2023, cese de Edgar Martin Herrera Coayla en el cargo de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 9:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0043 de 28 de febrero de 2023, pago de la planilla de remuneración del titular de la entidad, correspondiente al mes de febrero de 2023. El mismo que adjunta la siguiente información:

 - Copia autenticada del informe n.° 020-2023-VEFR/URRHH/SGA/MDC de 28 de febrero de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante cual remite al Gerente Municipal/Sub Gerente de Administración la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
 - Copia autenticada de la Planilla de Remuneración n.° 0012 de 9 de febrero de 2023, correspondiente al mes de febrero de 2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0044 de 28 de febrero de 2023, pago por concepto de renta de 5ta categoría, correspondiente al mes de febrero de 2023.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0045 de 28 de febrero de 2023, pago por concepto de aportación de EsSalud, correspondiente al mes de febrero de 2023.

- Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0084 de 6 de marzo de 2023, pago por concepto de AFP, correspondiente al mes de febrero de 2023.

Apéndice n.° 10:

- Copia autenticada del comprobante de Pago n.° 0234 de 30 de marzo de 2023, pago de la planilla de remuneración del titular de la entidad, correspondiente al mes de marzo de 2023. El mismo que adjunta la siguiente información:

 - Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 17-2023-MDC/GM/EMHC de 30 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, mediante el cual autorizó a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el devengado, girado y pago de la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
 - Copia autenticada del informe n.° 036-2023-VEFR/URRHH/SGA/MDC de 29 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante cual remite al Gerente Municipal/Sub Gerente de Administración la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
 - Copia autenticada de la Planilla de Remuneración n.° 00027 de 22 de marzo de 2023, correspondiente al mes de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0235 de 30 de marzo de 2023, pago por concepto de renta de 5ta categoría, correspondiente al mes de marzo de 2023.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0236 de 30 de marzo de 2023, pago por concepto de aportación de EsSalud, correspondiente al mes de marzo de 2023.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0276 de 10 de abril de 2023, pago por concepto de renta de AFP, correspondiente al mes de marzo de 2023.

Apéndice n.° 11:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0303 de 27 de abril de 2023, pago de la planilla de remuneración del titular de la entidad, correspondiente al mes de abril de 2023. El mismo que adjunta la siguiente información:

 - Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 25-2023-MDC/GM/EMHC de 26 de abril de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, mediante el cual autorizó a la Unidad de Contabilidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y Unidad de Tesorería, el devengado, girado y pago de la planilla de remuneración del titular de la Entidad.

- Copia autenticada del informe n.° 049-2023-VEFR/URRHH/SGA/MDC de 25 de abril de 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, mediante cual remite al Gerente Municipal/Sub Gerente de Administración la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
- Copia autenticada de la Planilla de Remuneración n.° 00040 de 20 de abril de 2023, correspondiente al mes de abril de 2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos.

➢ Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0304 de 27 de abril de 2023, pago por concepto de renta de 5ta categoría, correspondiente al mes de abril de 2023.

➢ Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0305 de 27 de abril de 2023, pago por concepto de aportación de EsSalud, correspondiente al mes de abril de 2023.

➢ Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 0349 de 4 de mayo de 2023, pago por concepto de AFP, correspondiente al mes de abril de 2023.

Apéndice n.° 12:

➢ Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0433 de 30 de mayo de 2023, pago de la planilla de remuneración del titular de la entidad, correspondiente al mes de mayo de 2023. El mismo que adjunta la siguiente información:

- Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 32-2023-MDC/GM/EMHC de 25 de mayo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, mediante el cual autorizó a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el compromiso, devengado y girado de la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
- Copia autenticada del informe n.° 004-2023-XGAC/URRHH/SGA/MDC de 24 de mayo de 2023, mediante cual el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
- Copia autenticada de la Planilla de Remuneración n.° 00045 de 24 de mayo de 2023, correspondiente al mes de mayo de 2023, suscrito por el Gerente Municipal.

➢ Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0434 de 30 de mayo de 2023, pago por concepto de AFP, correspondiente al mes de mayo de 2023

➢ Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0435 de 30 de mayo de 2023, pago por concepto de renta de 5ta categoría, correspondiente al mes de mayo de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0436 de 30 de mayo de 2023, pago por concepto de aportación a EsSalud, correspondiente al mes de mayo de 2023

Apéndice n.° 13:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0570 de 29 de junio de 2023, pago de la planilla de remuneración del titular de la entidad, correspondiente al mes de junio de 2023. El mismo que adjunta la siguiente información:

 - Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 046-2023-MDC/GM/MGTA de 28 de junio de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, mediante el cual autorizó a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el devengado y girado de la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
 - Copia autenticada del informe n.° 0011-2023-VEAF-URRHH-SGA/MDC de 28 de junio de 2023, mediante cual el jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
 - Copia autenticada de la Planilla de Remuneración n.° 00057 de 21 de junio de 2023, correspondiente al mes de junio de 2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0603 de 5 de julio de 2023, pago por concepto de AFP, correspondiente al mes de junio de 2023.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0604 de 5 de julio de 2023, pago por concepto de renta de 5ta categoría, correspondiente al mes de junio de 2023.

- Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0605 de 5 de julio de 2023, pago por concepto de aportación de EsSalud, correspondiente al mes de junio de 2023.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A/MDC de 17 junio de 2023, se encarga a Manuel Gustavo Tunjar Alegría a partir 17 de junio de 2023 como jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 120-2023-A/MDC de 24 de julio de 2023 cese como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 15:

- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0689 de 18 de julio de 2023, pago de la planilla de remuneración del titular de la entidad, correspondiente al mes de julio de 2023. El mismo que adjunta la siguiente información:

 - Copia autenticada del memorándum múltiple n.° 051-2023-MDC/GM/MGTA de 18 de julio de 2023, suscrito por el Gerente Municipal, mediante el cual autorizó a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el devengado y girado de la planilla de remuneración del titular de la Entidad.
 - Copia autenticada del informe n.° 0016-2023-VEAF-URRHH-SGA/MDC de 17 de julio de 2023, mediante cual el jefe de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Unidad de Recursos Humanos remite al Gerente Municipal la planilla de remuneración del titular de la Entidad.

- Copia autenticada de la Planilla de Remuneración n.° 00062 de 13 de julio de 2023, correspondiente al mes de julio de 2023, suscrito por el Jefe de Unidad de Recursos Humanos.

➢ Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0690 de 18 de julio de 2023, pago por concepto de aportación a EsSalud, correspondiente al mes de julio de 2023.

➢ Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0691 de 18 de julio de 2023, pago por concepto de AFP, correspondiente al mes de julio de 2023.

➢ Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 0692 de 18 de julio de 2023, pago por concepto de renta de 5ta categoría, correspondiente al mes de julio de 2023.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de Acta de Verificación n.° 001, 002, 006 y 008-2023-OCI/MPMN-CMAC de 28 de agosto de 2023, 14 y 15 de setiembre de 2023, respectivamente, mediante el cual se verificó el acervo documentario en las unidades orgánicas de: Secretaria General, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Asesoría Legal y Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 17:

➢ Copia simple de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0446-02-007 que remite la Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-MPMN-SCE.5 e impreso de cargo de notificación.

➢ Copia simple de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0446-02-007 que remite la Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-MPMN-SCE.5 e impreso de cargo de notificación.

➢ Copia simple de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0446-02-007 que remite la Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-MPMN-SCE.5 e impreso de cargo de notificación.

➢ Copia simple de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0446-02-007 que remite la Cédula de Notificación n.° 004-2023-OCI-MPMN-SCE.5 e impreso de cargo de notificación.

➢ Copia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad: Documento S/N presentado por Manuel Gustavo Tunjar Alegría adjuntos copia simple y Carta n.° 001-2023-VEFR de 3 de noviembre de 2023, presentado por Vladimir Edwin Flores Ramos, adjuntos copia simple.

➢ Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del oficio n.° 429-2023-EOVM-A/MDC de 10 de noviembre de 2023 que adjunta en copia autenticada el informe n.° 059-2023-CACH CH/URRHH/SGA/MDC de 9 de noviembre de 2023 y copia simple del Reglamento de Organización y Funciones (ROF – 2011) de la Municipalidad Distrital de Cuchumbaya.

Moquegua, 17 de noviembre de 2023.

Wildor Ayquipa Ccahuana
Supervisor de la Comisión de Control

Naldy Sebastiana Mamani Maldonado
Jefa de la Comisión de Control

Bhelu Sánchez Ayquipa
Abogada de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 17 de noviembre de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MARISCAL NIETO

Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Apéndice n.° 01

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO N° 053-2023-2-0446-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores de la entidad incrementaron la remuneración del alcalde, contraviniendo la prohibición establecida en el Decreto Supremo n° 413-2019-EF, generando un perjuicio a la entidad por s/ 6 904, 00.	Edwin Orlando Ventura Maquera	04433480	Alcalde	01/01/2023	A la fecha	Titular de la Entidad			-	X	X	-
2		Edgar Martin Herrera Coayla	04415542	Gerente Municipal	02/01/2023	13/06/2023	Régimen Laboral 276 (Cargo de confianza)			-	X	X	-
				Sub Gerente de Administración	02/01/2023	13/06/2023	Régimen Laboral 276 (Cargo de confianza)						
				Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/05/2023	13/06/2023[1]	Régimen Laboral 276						
3		Manuel Gustavo Tunjar Alegría	05287580	Gerente Municipal	13/06/2023	24/07/2023	Régimen Laboral 276 (Cargo de confianza)			-	X	X	-
				Sub Gerente de Administración	13/06/2023	24/07/2023	Régimen Laboral 276 (Cargo de confianza)						
				Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	17/06/2023	24/07/2023	Régimen Laboral 276						
4		Vladimir Edwin Flores Ramos	73269316	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	02/01/2023	30/04/2023	Régimen Laboral 276			-	X	X	-

[1] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 080-2023-A/MDC de 27 de abril de 2023, se encargó como jefe de la Unidad de Recursos Humanos a partir 2 de mayo de 2023, es de mencionar que mediante Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-A/MDC de 17 de junio de 2023, se encargó como jefe de la Unidad de Recursos Humanos a Manuel Gustavo Tunjar Alegría, a partir de 17 de junio de 2023, siendo su sucesor en el citado cargo.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Moquegua, 17 de noviembre de 2023

JUAN ANTONIO ROSADO HERNANI
SECRETARIO GENERAL MDC
Recibido 20/11/23
hra. 11:27.
MUNICIPALIDAD DE CUCHUMBAYA
Consejo Municipal

OFICIO N° 376-2023-OCI-MPMN

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad Distrital de Cuchumbaya
Calle Arequipa S/N Plaza de Armas de Cuchumbaya
Cuchumbaya/Mariscal Nieto/Moquegua

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 053-2023-2-0446-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 320-2023-OCI/MPMN de 20 de setiembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: "Incremento de remuneración del alcalde de enero - julio de 2023".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 053-2023-2-0446-SCE, que recomienda poner en conocimiento al pleno del Concejo Municipal en contenido del presente informe y de corresponder adoptar acciones de acuerdo a sus competencias en el marco de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

En ese sentido, se remite adjunto al presente el Informe de Control Específico n.° 053-2023-2-0446-SCE, adjuntando sus apéndices en un CD, cuyo informe comprende de un (01) tomo en 280 folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

GSMA/nmm
C.c.: Archivo.